



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud elevada por la parte actora y reunidas las exigencias de los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

A.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora **MAYRA ALEJANDRA RIVEROS COLORADO** y en contra del señor **EDGAR MORENO MAHECHA**, para que pague las siguientes cantidades de dinero:

1. \$15.000.000, por concepto de capital reconocido en la providencia judicial base de la ejecución.

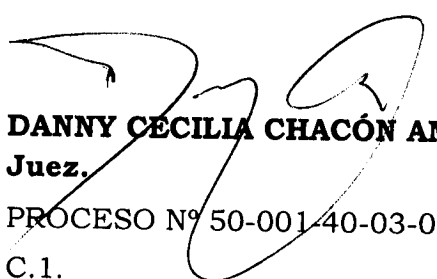
1.1. Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas, liquidadas a la tasa legal máxima legal vigente, desde el 19 de mayo de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

B.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

C.- Notifíquese esta decisión a la ejecutada por anotación en estado, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 306 del C. G. del P.

Adviértale a la parte ejecutada que cuenta con un término de 5 días a su notificación, para pagar la obligación, o en su defecto, de 10 días para proponer las excepciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2021-00491-00.-

C.1.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 24/03/2023 se notifica a las
partes el anterior AUTO por
anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Estatuto Procesal, el despacho **DECRETA** el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados a órdenes del ejecutado EDGAR MORENO MAHECHA, en las cuentas de las entidades financieras a la que hace alusión el escrito que antecede.

Limítese la medida a la suma \$30'000.000. Secretaría, libre oportunamente las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2021-00491-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 24/03/2023 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 23 MAR 2023

En los términos del artículo 448 y 457 del C.G. del P., y conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se dispone señalar la hora de las 2 pm del día 8 del mes de Mayo del año 2023 con el objeto de llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-41030** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio, ubicado en la calle 10 No. 39-14, manzana 39, casa 13 etapa 3, barrio La Esperanza de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado (fl.38), secuestrado (fls.121), y avaluado en la suma de **\$94.306.500**.

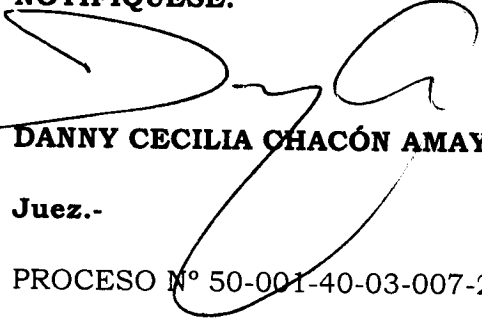
Será postura admisible la suma de **\$66.014.550**, monto que corresponde al 70% del avalúo catastral incrementado en un 50% del respectivo bien, de conformidad con el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso.

Se previene a los interesados en participar en esta subasta, que antes de la fecha del remate, deberán consignar a órdenes de este Juzgado el 40% del avalúo del inmueble que pretenden licitar (**\$37.722.600**), tal como lo dispone el artículo 451 del Código de General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto efectuado el CONTROL DE LEGALIDAD a que alude el inciso 3° del artículo 448 del C.G.P., no se advirtió vicio que invalide lo actuado.

Por secretaría fijese el aviso de Ley. Publíquese el aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C.G.P., en los periódicos El Tiempo, La República o el Espectador.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2011-00667-00.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 7º Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy **24 MAR 2023** se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en
ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 23 MAR 2023

1. A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se dispone fijar las 3 pm del día 31 de mayo de 2023, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, de la que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de forma VIRTUAL, en los términos del auto de 5 de noviembre de 2019, la audiencia del 26 de febrero de 2020, y proveído del 30 de septiembre de 2020.

2. Para los efectos del canon 228 del Estatuto Procesal, se dispone citar al perito JULIO CÉSAR CEPEDA MATEUS a la diligencia judicial programada en el numeral que antecede.

Secretaría, informe de esta decisión al auxiliar de la justicia y adviértale que su comparecencia es obligatoria. Además, requiéralo para que el día de la audiencia, **allegue el certificado y/o registro avaluador vigente que permita confirmar su inscripción y aptitudes para valorar bienes muebles, tales como el vehículo que fue objeto de la pericia realizada.**

Lo anterior, so pena de las sanciones legales a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2014-00702-00.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 7º Civil Municipal

Villavicencio, Meta

24 MAR 2023

hoy se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en
ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria



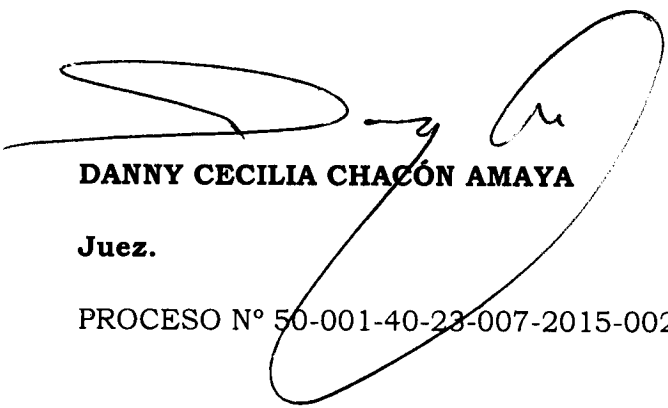
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 23 MAR 2023

Aceptada la justificación adosada por el apoderado de la parte actora para aplazar la diligencia que se llevaría a cabo el 2 de febrero del año en curso, y con el propósito de continuar con el trámite del presente asunto, se fijan las 3 pm del 11 de mayo de 2023, para surtir la audiencia concentrada de que trata el canon 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará en los términos del auto del 2 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2015-00225-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
24 MAR 2023	
Hoy	se notifica a las
partes el anterior	AUTO por anotación en
ESTADO.	
	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



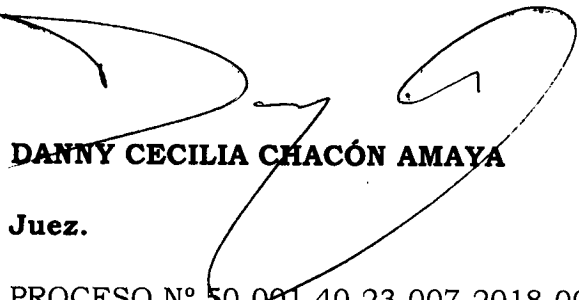
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 23 MAR 2023

1. Para los efectos procesales pertinentes, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la documental proveniente del Juzgado Tercero de Familia del Circuito de esta ciudad.
2. A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se fijan las 3 pm del 24 de mayo de 2023, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de la que trata el canon 373 del Estatuto Procesal, en los términos ordenados en el auto del 2 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2018-00485-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy 24 MAR 2023	se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en	
ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

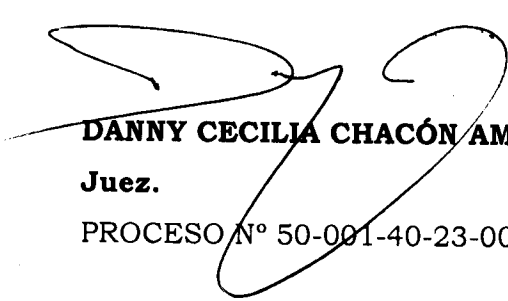
Villavicencio, Meta, 23 MAR 2023

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se fijan las 2pm del 14 de abril de 2023, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS a la que hace referencia el canon 501 del Código General del Proceso.

Se advierte a quienes actúan e intervienen en este proceso, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al despacho con no menos de 2 días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del juzgado, deberán enviarlo al correo de los demás sujetos procesales.

La audiencia se realizará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2020-00069-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy 24 MAR 2023	se notifica a las
partes el anterior	AUTO por anotación en
ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 MAR 2023

En los términos del artículo 448 y 457 del C.G. del P., y conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se dispone señalar la hora de las 2 pm del día 15 del mes de Mayo del año 2023 con el objeto de llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del vehículo de placas **HKL-077**, el cual se encuentra debidamente embargado (fl.5), secuestrado (fls.15-16), y avaluado en la suma de **\$35.700.000**.

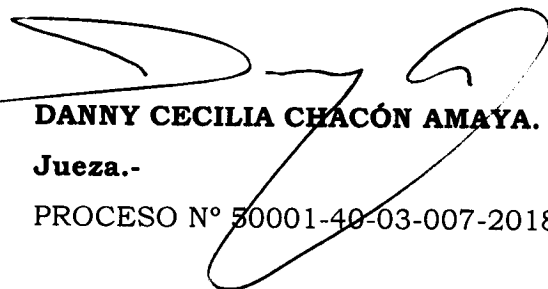
Será postura admisible la suma de **\$24.990.000**, monto que corresponde al 70% del avalúo comercial del respectivo bien, de conformidad con el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso.

Se previene a los interesados en participar en esta subasta, que antes de la fecha del remate, deberán consignar a órdenes de este Juzgado el 40% del avalúo del vehículo que pretenden licitar (**\$14.280.000**), tal como lo dispone el artículo 451 del Código de General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto efectuado el CONTROL DE LEGALIDAD a que alude el inciso 3° del artículo 448 del C.G.P., no se advirtió vicio que invalide lo actuado.

Por secretaría fijese el aviso de Ley. Publíquese el aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C.G.P., en los periódicos El Tiempo, La República o el Espectador

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA.

Jueza.-

PROCESO N° 50001-40-03-007-2018-00102-00.

Juzgado 7º Civil Municipal

Villavicencio, Meta

24 MAR 2023

Hoy se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 23 MAR 2023

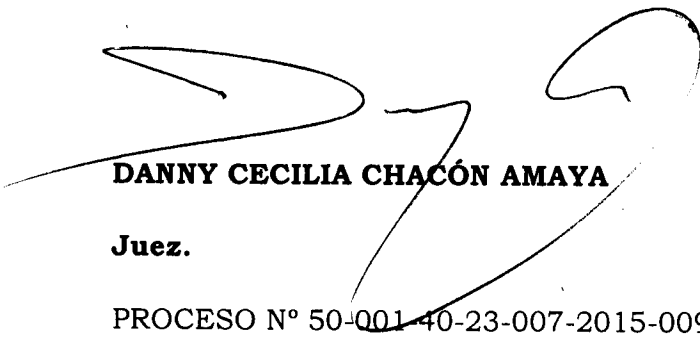
A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se fijan las 9:30 am del 5 de mayo de 2023, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Secretaría, comuníquese esta decisión al representante legal del parqueadero CAPTUCOL, y a la secuestre designada.

Además, secretaría, oficie al comitente a fin de informar el trámite impartido al encargo de la referencia.

Deje las constancias en el plenario.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-00140-23-007-2015-00950-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy 24 MAR 2023	se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en	
ESTADO.	
	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaría	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

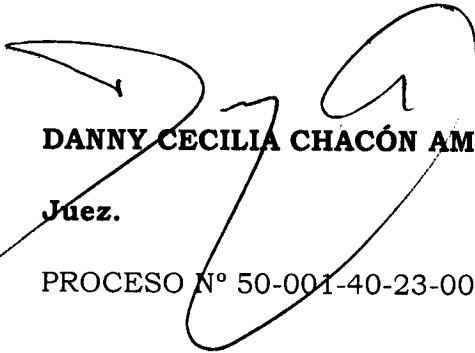
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 23 MAR 2023

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se fijan las 3 pm del 25 de mayo de 2023, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de la que trata el canon 373 del Estatuto Procesal, en los términos ordenados en la diligencia del 27 de octubre de 2022.

Desde ya se advierte a los convocados que la audiencia se realizará de manera presencial, en las instalaciones del Palacio de Justicia.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-23-007-2015-00577-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta Hoy <u>24 MAR 2023</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO. LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria
